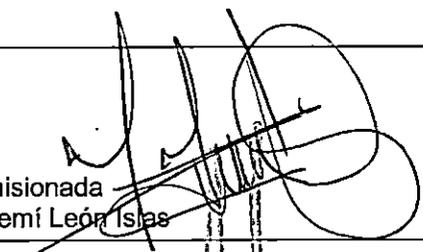


**Versión Pública de Resolución RR-5286/2023, que contiene información clasificada como confidencial**

I. Fecha de elaboración de la versión pública.	<b>Veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.</b>
II. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<b>Acta de la Sesión número 04/2024 de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.</b>
III. El nombre del área que clasifica.	<b>Ponencia 3</b>
IV. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>RR-5286/2023</b>
V. Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que las conforman.	<b>Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.</b>
VI. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII. Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohemí León Islas
VIII. Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
IX. Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla  
Ponente: Nohemí León Islas  
Expediente: RR-5286/2023  
Folio: 210440223000026

Sentido de la Resolución: **REVOCA**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-5286/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL CHOLULA, PUEBLA** en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I.** El veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, el entonces solicitante presentó electrónicamente una solicitud de acceso a la información pública folio número 210440223000026.

**II.** El veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado, proporciona, a la persona recurrente, la respuesta a la solicitud de referencia.

**III.** El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente del Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona recurrente, mismo que se le asignó el número de expediente **RR-5286/2023**, turnando el medio de impugnación a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas para su trámite.

**IV.** Por acuerdo de fecha uno de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento de la persona





**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla  
**Ponente:** Nohemí León Islas  
**Expediente:** RR-5286/2023  
**Folio:** 210440223000026

recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando correo electrónico, para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que ofreció pruebas.

**V.** Por acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto al acto o resolución recurrida dentro de los términos de ley, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos.

Por otro lado, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza, y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VI.** El día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley





**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla  
**Ponente:** Nohemí León Islas  
**Expediente:** RR-5286/2023  
**Folio:** 210440223000026

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que la persona recurrente alegó como acto reclamado la entrega de información incompleta por parte del sujeto obligado.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Por lo que se refiere a los requisitos del numeral 171 de la Ley de la Materia en el Estado, se encuentran cumplidos en virtud de que el recurso de revisión fue presentado dentro del término legal.

**Quinto.** Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

En primer lugar, la hoy persona recurrente envió al Honorable Ayuntamiento Santa Isabel Cholula, Puebla, una solicitud de acceso a la información misma que fue asignada con el número 210440223000026, que a la letra dice:

*"Nombre, puesto o cargo así como el monto económico mensual y total (desglosado) Solicito el listado de obras ejercidas en el año 2022 del techo total de los fondos fism por un Monto de \$13,243,409.00 y fortamun por un monto de \$8,516,926.00 ejercido en el 2022 monto publicado en el diario oficial de la federación, si no se aplicó el recurso total aclarar si se regresó a la tesorería de la federación (tesofe). si no fuese*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla  
 Ponente: Nohemí León Islas  
 Expediente: RR-5286/2023  
 Folio: 210440223000026

**Se anexar todos los contratos registrados para pago de los fondos fism y fortamun, además de la aplicación de cada una de sus obras sin omitir ninguna obra ejecutada con los fondos fism 2022 y fortamun 2022 además del listado de sus contratistas registrados, estimaciones, facturas de pagos realizados bitácoras de obra y actas finiquito de las obras ejercidas." (Sic)**

El sujeto obligado respondió la solicitud de acceso a la información, manifestando lo siguiente:

**NO. DE OFICIO: UTSIC/12C.0.6/026/2023 ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

**Con fundamento en el artículo XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito dar contestación de la Solicitud de Acceso a la Información con número 210440223000026 de fecha 25/09/2023, al presente se integra oficio del área que cuenta con la información que requiere, al mismo tiempo de integrar lo solicitado. Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención, quedó a sus órdenes.**

**ATENTAMENTE SANTA ISABEL CHOLULA, PUEBLA A 23 DE OCTUBRE DE 2023  
 C. VERÓNICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Adjuntando los siguientes documentos:

**C. VERONICA HERNANDEZ HERNANDEZ  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
 PRESENTE:**

El que suscribe Ing. Jorge Flores Hernández director de Obras Publicas del Municipio de Santa Isabel Cholula, Puebla por medio de la presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo le proporciono contestación a la solicitud de acceso a la información con número 210440223000026 de fecha 25 de septiembre de 2023 el cual dice lo siguiente:

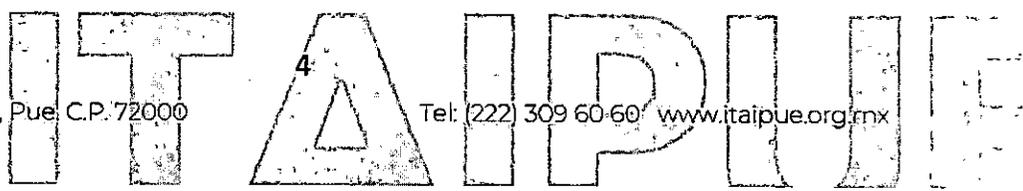
Solicitud número 210440223000026

Listado de obras ejercidas en el año 2022 de los fondos FISM por un monto de \$13,243,409.00 y FORTAMUN por un monto de \$8,518,926.00 informando que hubo un reajuste del fondo fortamun en marzo de 2022 en el cual se modificó el techo financiero del Fortamun por un monto de \$8,599,982.00 motivo por el cual se anexa listado de obras y acciones del ejercicio 2022 informando que todo el recurso se aplicó con forme a los lineamientos aplicables y no hubo reintegros de capital a la federación, se anexa también oficio:

**ATENTAMENTE  
 Santa Isabel Cholula, Pue., a 14 de octubre**

**ING. JORGE FLORES HERNANDEZ  
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**

**H. AYUNTAMIENTO DE  
 SANTA ISABEL CHOLULA, PUE.  
 2021-2024  
 DIRECCION DE  
 OBRAS PUBLICAS**





**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla  
**Ponente:** Nohemí León Islas  
**Expediente:** RR-5286/2023  
**Folio:** 210440223000026

Adjuntando copia de:

- 1.- Contrato de obra pública número CSICH-ADDIR/205/22, Estado de cuenta, con estimación – finiquito, Comprobante fiscal digital, Bitácoras de obra y Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra.
- 2.- Contrato de obra pública número CSICH-ADDIR/206/22, Comprobante fiscal digital, Bitácoras de obra, Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra.
- 3.- Contrato de obra pública municipal número MSICH-R33013/2022, Resumen con estimaciones, Comprobantes fiscales digitales de fechas veintinueve de agosto de dos mil veintidós, Bitácoras de obra, Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra:
- 4.- Contrato de obra pública municipal número MSICH-R33014/2022, Resumen con estimaciones, Comprobantes fiscales digitales de fechas ocho de noviembre de dos mil veintidós y veintidós de diciembre de dos mil veintidós, Bitácoras de obra, Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra.
- 5.- Contrato de obra pública municipal número MSICH-R33015/2022, Resumen con estimaciones, Comprobante de transferencia de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra.
- 6.- Contrato de obra pública municipal número MSICH-R33016/2022, Resumen con estimaciones, Comprobantes fiscales digitales, Bitácoras de obra, Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra.
- 7.- Contrato de obra pública municipal número MSICH-R33017/2022, Resumen con estimaciones, Comprobantes fiscales digitales, Bitácoras de obra, Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra.
- 8.- Contrato de obra pública municipal número MSICH-R33018/2022, Resumen con estimaciones, Comprobantes fiscales digitales de fechas tres de noviembre de dos mil veintidós y ocho de diciembre de dos mil veintidós, Bitácoras de obra, Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra, Orden de pago, Comprobante de transferencia de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel  
Cholula, Puebla  
Ponente: Nohemí León Islas  
Expediente: RR-5286/2023  
Folio: 210440223000026

9. Contrato de obra pública municipal número MSICH-R33019/2022, Resumen con estimaciones, Comprobantes fiscales digitales, Bitácoras de obra, Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra.

La ahora persona recurrente interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente:

*"En virtud que al realizar la revisión de la información solicitada al municipio de Santa Isabel Cholula con folio: 210440223000026 dirigido a la presidencia de Santa Isabel Cholula el director de obras públicas hace respuesta enviando un oficio en el cual explica que el monto asignado al municipio fue ejecutado en su totalidad en el cual anexa el oficio por parte de la dirección de Obras Públicas dirigida a la unidad de transparencia, representada por Verónica Hernández Hernández firmado por el Ing. Jorge Flores Hernández donde especifica que el fondo FISM 2022 y FORTAMUN 2022, fue ejercido en su totalidad., Por lo consiguiente se le solicita el listado completo ya que al revisar se encuentra con solo 9 obras enlistadas de las cuales de FISM 2022, solo enlista 8 obras por un monto de 9,173,106.60 teniendo una diferencia contra el monto asignado publicado en el diario oficial de la federación al municipio por 4,070,302.40, para dar el total de los 13,243,409., Del fondo FORTAMUN solo una obra por 1,762,997.68 de lo cual tiene una diferencia por 6,836,984.32 para llegar al monto asignado publicado en el diario oficial al municipio de 8,599,982.00. se anexan listado de obras y oficio sin número de oficio dirigido a la unidad de transparencia Listado de obras, según información recibida: FONDO FISM NUMERO DE OBRA MONTO 0205/22 \$431,603.50 0206/22 \$495,903.03 132022 \$2,585,764.32 142022 \$2,080,036.22 152022 \$946,176.38 162022 \$688,293.69 172022 \$960,332.52 192022 \$984,996.44 TOTAL: \$9,173,106.10 FONDO FORTAMUN NUMERO DE OBRA MONTO 182022 \$1,762,997.68 TOTAL: \$1,762,997.68 ADEMAS DE NO INTEGRAR EN SU TOTALIDAD LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS el listado de obras ejercidas en el año 2022 del techo total de los fondos fism por un Monto de \$13,243,409.00 y fortamun por un monto de \$8,516,926.00 ejercido en el 2022 monto publicado en el diario oficial de la federación ., si no se aplicó el recurso total aclarar si se regresó a la tesorería de la federación (tesofe), si no fuese así, anexar todos los contratos registrados para pago de los fondos fism y fortamun, además de la aplicación de cada una de sus obras sin omitir ninguna obra ejecutada con los fondos fism 2022 y fortamun 2022 además del listado de sus contratistas registrados , estimaciones, facturas de pagos realizados bitácoras de obra y actas finiquito de las obras ejercidas." (Sic)*

Adjuntando el siguiente cuadro:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla  
Ponente: Nohemí León Islas  
Expediente: RR-5286/2023  
Folio: 210440223000026

Listado de obras, según Información recibida:

FONDO FISM	
NUMERO DE OBRA	MONTO
0205/22	\$431,603.50
0206/22	\$495,903.03
132022	\$2,585,764.32
142022	\$2,080,036.22
152022	\$946,176.38
162022	\$688,293.69
172022	\$960,332.52
192022	\$984,996.44
<b>TOTAL:</b>	<b>\$9,173,106.10</b>

FONDO FORTAMUN	
NUMERO DE OBRA	MONTO
182022	\$1,762,997.68
<b>TOTAL:</b>	<b>\$1,762,997.68</b>

Por su parte, el sujeto obligado al rendir su informe con justificación señaló lo siguiente:

#### ALEGATOS

PRIMERO: Enfocándonos a lo señalado por el recurrente, interpuso un recurso de revisión, aduciendo la respuesta a su solicitud de acceso a la información con número de folio 21044223000026, nos permitimos brindar respuesta a la solicitud de información, conforme a la información con que se cuenta a la fecha de la petición, en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito dar contestación a la Solicitud de Información con número de folio 210440223000026 de fecha 25/09/2023, al presente se integra oficio del área que cuenta con la información que requiere, al mismo tiempo de integrar lo solicitado.

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla  
Ponente: Nohemí León Islas  
Expediente: RR-5286/2023  
Folio: 210440223000026

**Sexto.** En relación a los medios probatorios, la persona recurrente ofreció los siguientes medios probatorios:

**DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente copia simple de oficio UTSIC/12C.0.6/026/2023 de fecha veintitrés de octubre del año pasado, con contestación a la solicitud de acceso folio 210440223000026, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

**DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente copia simple de oficio sin número de fecha catorce de octubre del año pasado, con contestación a la solicitud de acceso folio 210440223000026, firmado el Director de Obras Públicas dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, adjuntando nueve contratos con sus anexos.

Documentales privadas que al no haber sido objetadas, tienen valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 339, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que hace, a los medios probatorios anunciadas por el sujeto obligado, se admiten:

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del acuse de Registro de solicitud de acceso folio 210437423000251 de fecha once de septiembre del año pasado, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente copia simple de oficio UTSIC/12C.0.6/026/2023 de fecha veintitrés de octubre del año pasado, con contestación a la solicitud de acceso folio 210440223000026, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.



**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla  
**Ponente:** Nohemí León Islas  
**Expediente:** RR-5286/2023  
**Folio:** 210440223000026

**DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente copia simple de oficio sin número de fecha catorce de octubre del año pasado, con contestación a la solicitud de acceso folio 210440223000026, firmado el Director de Obras Públicas dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, adjuntando nueve contratos con sus anexos, igualmente en copia certificada que son:

- Contrato de obra pública número CSICH-ADDIR/205/22, respecto a la Ampliación de drenaje sanitario en tercera cerrada de Zaragoza; entre calle Zaragoza y calle Reforma en la localidad de Santa Isabel Cholula del Municipio Santa Isabel Cholula.
  - Estado de cuenta con estimación – finiquito.
  - Comprobante fiscal digital de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós.
  - Bitácoras de obra
  - Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra: 0205/22
- Contrato de obra pública número CSICH-ADDIR/206/22, respecto a la Rehabilitación de drenaje sanitario en la Zaragoza; entre privada Zaragoza y calle Ignacio Allende de la localidad de Santa Isabel Cholula del Municipio Santa Isabel Cholula.
  - Comprobante fiscal digital de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós.
  - Bitácoras de obra
  - Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra: 0206/22
- Contrato de obra pública municipal número MSICH-R33013/2022, respecto a la Construcción del Centro para la Atención Integral de Personas Mayores (caic) y Estancia de Día 1ª. Etapa, ubicada en la localidad de Santa Isabel Cholula del Municipio Santa Isabel Cholula.
  - Resumen con estimaciones.
  - Comprobantes fiscales digitales de fechas veintinueve de agosto de dos mil veintidós, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós y veintidós de diciembre de dos mil veintidós.
  - Bitácoras de obra.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel  
Cholula, Puebla

Ponente: Nohemí León Islas

Expediente: RR-5286/2023

Folio: 210440223000026

- Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra: MSICH-R33013/2022
- Contrato de obra pública municipal número MSICH-R33014/2022, respecto a la Construcción de adoquinamiento en calle Ignacio Zaragoza entre calle 1ª. De Matamoros y calle Matamoros, ubicada en la localidad de San Pablo Ahuatempan perteneciente al Municipio de Santa Isabel Cholula.
  - Resumen con estimaciones.
  - Comprobantes fiscales digitales de fechas ocho de noviembre de dos mil veintidós y veintidós de diciembre de dos mil veintidós.
  - Bitácoras de obra.
  - Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra: MSICH-R33014/2022
- Contrato de obra pública municipal número MSICH-R33015/2022, respecto a la Ampliación de red eléctrica en calle segunda de Reforma entre calle Hidalgo y calle del Venadito ubicada en la localidad de Santa Ana Acozautla perteneciente al Municipio de Santa Isabel Cholula.
  - Resumen con estimaciones.
  - Comprobante de transferencia de fecha siete de octubre de dos mil veintidós.
  - Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra: MSICH-R33015/2022
- Contrato de obra pública municipal número MSICH-R33016/2022, respecto a la Adoquinamiento en calle Independencia entre calle Matamoros y calle Reforma, ubicada en la colonia El Mirador perteneciente al Municipio de Santa Isabel Cholula.
  - Resumen con estimaciones.
  - Comprobantes fiscales digitales de fechas veintiocho de noviembre de dos mil veintidós y veintidós de diciembre de dos mil veintidós.
  - Bitácoras de obra.
  - Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra: MSICH-R33016/2022

- Contrato de obra pública municipal número MSICH-R33017/2022, respecto a la Ampliación de red eléctrica en calle El Pajar entre calle escuela comunitaria Pajar y coordenadas 18.921103-98.385007, ubicada en la localidad de Santa Ana Acozutla, Municipio de Santa Isabel Cholula.
  - Resumen con estimaciones.
  - Comprobantes fiscales digitales de fechas veintiocho de noviembre de dos mil veintidós y veintidós de diciembre de dos mil veintidós.
  - *Bitácoras de obra.*
  - Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra: MSICH-R33017/2022
  
- Contrato de obra pública municipal número MSICH-R33018/2022, respecto a la Construcción de Techado en Plaza de usos múltiples en la cabecera municipal perteneciente al Municipio de Santa Isabel Cholula.
  - Resumen con estimaciones.
  - Comprobantes fiscales digitales de fechas tres de noviembre de dos mil veintidós y ocho de diciembre de dos mil veintidós.
  - Bitácoras de obra.
  - Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra: MSICH-R33018/2022
  - Orden de pago
  - Comprobante de transferencia de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós.
  
- Contrato de obra pública municipal número MSICH-R33019/2022, respecto a la Rehabilitación de Sistema de Agua potable ubicada en la localidad de San Martín Tlamapa perteneciente al Municipio de Santa Isabel Cholula.
  - Resumen con estimaciones.
  - Comprobantes fiscales digitales de fechas once de noviembre de dos mil veintidós y veintidós de diciembre de dos mil veintidós.
  - Bitácoras de obra.
  - Acta de entrega recepción de obras por contrato Obra: MSICH-R33019/2022.

Con relación a las documentales públicas tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De los medios documentales aportadas por la persona recurrente, mismas que fueron ofrecidas y desahogadas como pruebas, se advierte y acredita la existencia de la solicitud de información y la respuesta que el sujeto obligado proporcionó y con la cual se inconforma.

**Séptimo.** Al respecto en el presente considerando abordaremos el estudio del acto reclamado en el presente recurso de revisión consistente en la entrega de información incompleta por parte del sujeto obligado en la respuesta.

El veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, la ahora persona recurrente presentó electrónicamente una solicitud de acceso a la información pública con folio 210440223000026, en la que requirió listado de obras realizadas en el año dos mil veintidós;

- Respecto del total de los fondos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$13,243,409.00 (Trece millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos nueve pesos cero centavos Moneda Nacional) y de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones (FORTAMUN) por un monto de \$8,516,926.00 (Ocho millones quinientos dieciséis mil novecientos veintiséis pesos cero centavos Moneda Nacional)



**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla  
**Ponente:** Nohemí León Islas  
**Expediente:** RR-5286/2023  
**Folio:** 210440223000026

- Si no se aplicó la totalidad del recurso aclarar si se regresó a la tesorería de la Federación, si no se regresó recurso, anexar todos los contratos registrado para pagos de los fondos FISM y FORTAMUN.
- La aplicación de cada una de las obras sin omitir ninguna ejecutada con los fondos FISM y FORTAMUN del ejercicio dos mil veintidós
- Listado de contratistas registrados, estimaciones, facturas de pagos, bitácoras de obra y actas finiquito.

El sujeto obligado en respuesta manifestó proporcionar listado de obras ejecutadas en el año dos mil veintidós del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$13,243,409.00 (Trece millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos nueve pesos cero centavos Moneda Nacional) e informó un reajuste al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones (FORTAMUN) por un monto de \$8,599,982.00 (Ocho millones quinientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y dos pesos cero centavos Moneda Nacional) y anexa listado de obras ejecutadas en el año dos mil veintidós, igualmente informó que los recursos se aplicaron conforme a los lineamientos, y que no hubo reintegros de capital a la federación, anexando oficio.

Asimismo, respecto al ejercicio de recurso Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), adjuntó en copia simple nueve contratos de obra pública, con anexos estados de cuenta con estimación – finiquito, comprobantes fiscales digital, bitácoras de obra, actas de entrega recepción de obras, resúmenes con estimaciones y referente a recurso de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones (FORTAMUN), anexó copia de un contrato de obra pública con anexos estados de cuenta con estimación – finiquito, comprobantes fiscales digital, bitácoras de obra, actas de entrega recepción de obras, resúmenes con estimaciones.



En consecuencia, la persona recurrente se inconformó con lo anterior, expresando su agravio de entrega de información incompleta por no proporcionar el listado completo de los contratos ejecutados, con los recursos FISM y FORTAMUN, en relación a los montos ministrados por la federación para el ejercicio dos mil veintidós, pues de la respuesta se observa únicamente ocho contratos y documentación adjunta celebrados con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), y solo un contrato y documentación adjunta celebrado con Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF, los cuales amparan montos menores a la totalidad de lo asignado por la Federación para el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula durante el año mencionado. Así mismo no le proporcionó el listado de contratistas registrados.

Por su parte el sujeto obligado en su informe con justificación que le fue solicitado en autos del presente, básicamente reiteró su respuesta inicial, adjuntando la respuesta y sus anexos, proporcionada desde un inicio a la hoy persona recurrente.

Una vez que se ha hecho referencia a los antecedentes del asunto que nos ocupa, es menester puntualizar lo siguiente:

Una vez expuesto lo anterior, es importante indicar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel  
Cholula, Puebla  
Ponente: Nohemí León Islas  
Expediente: RR-5286/2023  
Folio: 21044023000026

interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV y 156 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren **generado a la fecha de la solicitud**, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es entregando la información por el medio electrónico disponible para ello.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

**“ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: “ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.”, contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la**





Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla  
Ponente: Nohemí León Islas  
Expediente: RR-5286/2023  
Folio: 210440223000026

*información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."*

Expuesto lo anterior y una vez analizadas las actuaciones del recurso de revisión que nos ocupa, se observa que la persona recurrente alegó como acto reclamado lo establecido en la fracción V del artículo 170 de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, siendo la entrega incompleta de la información solicitada; en virtud de que manifestó que, la autoridad responsable, no le proporcionó el total de contratos celebrados con ejecución de recurso federal FORTAMUN-DF y FISMDF ministrado al Ayuntamiento en el ejercicios dos mil veintidós, ni la demás documentación requerida, así como tampoco el listado de contratistas.

Ahora bien, se procederá a estudiar la respuesta y justificación de la misma por parte de la autoridad responsable.

Resulta oportuno citar el numeral Único del *Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por lo que hace del conocimiento de los Gobiernos Municipales el calendario mensual de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el ejercicio Fiscal 2022*, publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Puebla que dice:



**ACUERDO**

**Único.- Se hace del conocimiento de los Gobiernos Municipales el calendario mensual de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo siguiente:**

**DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS  
DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES  
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)  
(PESOS)**

CVE MUNICIPAL	MUNICIPIO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
141	SAN PEDRO YELOXTLAHUACA	2,583,670.00	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.83	215,305.87
142	SAN SALVADOR EL SECO	22,695,260.00	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.67	1,891,271.63
143	SAN SALVADOR EL VERDE	25,836,701.00	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.42	2,153,058.38
144	SAN SALVADOR HUICOLTLA	12,436,875.00	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25	1,036,406.25
145	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	9,769,502.00	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.17	814,125.13
146	SANTA CATARINA TLALTAMPAN	554,808.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00	46,234.00
147	SANTA INÉS AHUATEMPAN	4,696,976.00	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.67	391,414.63
148	SANTA ISABEL CHOLULA	8,516,926.00	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.83	709,743.87

Asimismo se transcribe el numeral Único del Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por lo que hace del conocimiento de los Gobiernos Municipales el calendario mensual de ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio Fiscal 2022, publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Puebla que dice:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla  
 Ponente: Nohemí León Islas  
 Expediente: RR-5286/2023  
 Folio: 210440223000026

**DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) (PESOS)**

CY MUNICIPAL	MUNICIPIO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
	SECO											
143	SAN SALVADOR EL VERDE	20,399,950.00	2,039,950.10	2,039,950.10	2,039,950.10	2,039,950.10	2,039,950.10	2,039,950.10	2,039,950.10	2,039,950.10	2,039,950.10	2,039,950.10
144	SAN SALVADOR HUYCOLOTLA	12,039,969.90	1,203,969.90	1,203,969.90	1,203,969.90	1,203,969.90	1,203,969.90	1,203,969.90	1,203,969.90	1,203,969.90	1,203,969.90	1,203,969.90
145	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	61,046,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30	6,104,642.30
146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	3,855,067.00	385,506.70	385,506.70	385,506.70	385,506.70	385,506.70	385,506.70	385,506.70	385,506.70	385,506.70	385,506.70
147	SANTA INÉS ABUATEMPAN	15,601,464.60	1,601,464.60	1,601,464.60	1,601,464.60	1,601,464.60	1,601,464.60	1,601,464.60	1,601,464.60	1,601,464.60	1,601,464.60	1,601,464.60
148	SANTA ISABEL CHOLULA	13,243,409.00	1,324,340.90	1,324,340.90	1,324,340.90	1,324,340.90	1,324,340.90	1,324,340.90	1,324,340.90	1,324,340.90	1,324,340.90	1,324,340.90

32 (Segunda Sección) Periódico

De los preceptos legales anteriormente expuestos se desprende el monto del recurso asignado, en el ejercicio dos mil veintidós, a cada municipio del Estado de Puebla, incluyendo al Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, respecto al *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)* por un monto de **\$13,243,409.00** (Trece millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos nueve pesos cero centavos Moneda Nacional) y *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)*, por un monto de **\$8,516,936.00** (Ocho millones quinientos dieciséis mil novecientos treinta y seis pesos cero centavos Moneda Nacional) observándose con ello que lo siguiente:

- 1.- Los ocho contratos de obra pública ejecutados con recurso FISMDF informados por la autoridad responsable en su respuesta suma un total de \$9,173,106.10 (Nueve millones ciento setenta y tres mil cientos seis pesos diez centavos Moneda Nacional).
- 2.- El único contrato de obra pública ejerciendo recurso FORTAMUN-DF, tiene un monto \$1,762,997.68 (Un millón setecientos sesenta y dos mil novecientos noventa y siete pesos con sesenta y ocho centavos Moneda Nacional).





**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla  
**Ponente:** Nohemí León Islas  
**Expediente:** RR-5286/2023  
**Folio:** 21044023000026

3.- Al analizar los montos del recurso ministrado al Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula por conceptos de recurso FORTAMUN-DF y FISMDF, se aprecia que la respuesta no proporciona los contratos o documentación que ampare la totalidad del recurso recibido por el erario federal señalado, máxime que igualmente se aprecia que hizo de conocimiento a la entonces persona solicitante que no hubo reintegros de capital a la federación.

Asimismo, es importante mencionar que en el artículo 77, fracciones XXVIII<sup>1</sup> y XXXII<sup>2</sup>, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, las cuales señalan que los sujetos obligados deben publicar entre otros asuntos, los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 77** Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información: XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

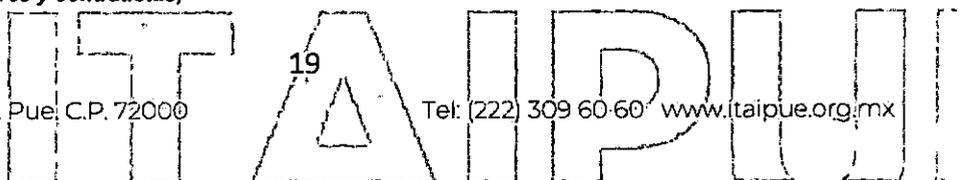
a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
6. El contrato y, en su caso, sus anexos;
7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
12. El convenio de terminación, y
13. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito.

<sup>2</sup> ...XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;



licitación de cualquier naturaleza, expedientes y contratos en versión pública, así como el padrón de proveedores y contratistas, es decir debe publicar listado de las personas físicas y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas observándose que es son obligaciones de transparencia del sujeto obligado de tener la información requerida por la persona recurrente en su solicitud con número de folio 210440223000026, respecto a los contratos y expedientes respectivos, así como relación de proveedores y contratistas con los que celebre dichos contratos, omitiendo proporcionar totalidad de los contratos celebrados con recurso federal y listado de proveedores y contratistas, información requerida por la entonces persona solicitante.

Asimismo, resulta oportuno citar lo establecido en el criterio con número de registro 02/2017, emitido por Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, bajo el rubro y texto siguiente:

***Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.***

En el mismo orden de ideas, la congruencia es un principio procesal que establece la existencia de la concordancia que debe haber con lo demandado y la contestación formulada a lo mismo, esto es, que no se distorsione o altere lo pedido o lo alegado, sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado.

Bajo esa tesitura, se concluye que el sujeto obligado debe responder la solicitud de acceso en los términos que establece la legislación, debiendo además hacerlo en concordancia entre el requerimiento formulado por la parte recurrente y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, debe guardar una relación lógica con lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra fundado lo alegado por la persona recurrente en el sentido que el sujeto obligado no proporcionó la totalidad de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152, 156 fracción II, 162 y 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210440223000026 para que entregue respuesta a la totalidad de los cuestionamientos realizados, o en el caso de que la misma se encuentre en algún sitio de internet deberá indicarle a este último la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o adquirirla, es decir, establecer el paso a paso para acceder a la misma y debiendo proteger, en su caso, los datos personales que pudieran contener la documentación solicitada en términos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Finalmente, en términos de los numerales 187 y 188 de la Ley de la Materia del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero.** Se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210440223000026, por las razones y los efectos establecidos del considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

**Segundo.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución dentro del término de diez días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, informando esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

**Tercero.** Se instruye al Coordinador General Jurídico para que, a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Isabel Cholula, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, y NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de

Zaragoza, el día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA  
BLANCO**  
COMISIONADO



**NOHEMÍ LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA



**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-5286/2023, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

PD3/NLI/MMAG/Resolución